

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible practicar la audiencia programada en auto anterior., como quiera que hubo intermitencia en el servicio de internet en la página de la plataforma Teams, por lo tanto, se hace necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. De otro lado se informa que se recibió al correo del juzgado con fecha 23/11/2022, memorial de la parte demandante por el cual solicita se re programe fecha de audiencia. Radicado No. **2020-297**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo ocho (08) de mayo de 2023, a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0219 - del 15 de diciembre de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible practicar la audiencia programada en auto anterior., como quiera que hubo intermitencia en el servicio de internet en la página de la plataforma Teams, por lo tanto, se hace necesario reprogramar nueva fecha de manera prioritaria para esa diligencia. Radicado No. **2020-383**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha para el próximo siete (7) de marzo de 2023, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0219 - del 15 de diciembre de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible practicar la audiencia programada en auto anterior., como quiera que hubo intermitencia en el servicio de internet en la página de la plataforma Teams, por lo tanto, se hace necesario reprogramar nueva fecha de manera prioritaria para esa diligencia. Radicado No. **2021-080**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha para el próximo seis (6) de marzo de 2023, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0219 - del 15 de diciembre de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de 2022, al despacho del señor Juez, informando que se recibe escrito de subsanación de demanda Ordinaria Laboral para su estudio de admisión. **Radicado 2022-432.** Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la presente demanda se subsano dentro del término legal concedido en el auto de fecha 25/11/2022 y cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. en armonía con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **ALVARO HERNAN VASQUEZ GARCIA** contra **CORVERSALUD S.A.S.**

En consecuencia, cítese al demandado y córrase, traslado del contenido del auto que admite demanda a los demandados, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngasele que debe designar apoderado(a) para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación al demandado en la forma dispuesta en el artículo 41, literal A del C.P.L. De no ser hallado o se impida la notificación del mismo, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art.29 de la misma norma procesal laboral, respaldada en la Ley 2213 de 2022.

Así mismo se le debe hacer saber al demandado que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante, la cual deberá allegar en formato PDF al correo del juzgado jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JHGC

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada
por anotación en estado*

Nº.0219 - del 15 de diciembre de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre dos mil veintidós (2022), al despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término señalado por el despacho. **Radicado No. 2022-0650.** Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la parte demandante no presentó el escrito de subsanación de la demanda en el término legal concedido en auto del 30 de noviembre de 2022, cuando quiera que, revisado el correo electrónico del juzgado no obra radicado alguno en referencia al presente proceso, es por lo que, este operador judicial **RECHAZA** la presente demanda, y ordena su devolución a la parte interesada previas las desanotaciones de sistema y de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0219 - del 15 de diciembre de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022, al despacho del señor juez las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico petición de entrega del título judicial No. 400100004976109, por la suma de \$798.545.00, el cual ya había sido ordenado su pago. Acta No. 22540.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar la base de depósitos judiciales, encontrando que, se recibió por reparto el día 13 de Mayo de 2015, de la Oficina de DEPÓSITOS JUDICIALES, el título judicial No. 400100004976109, por la suma de \$798.545.00 a nombre del señor FLORENCIO PALACIOS MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No.11.788.718 y que mediante auto de fecha 09 de Junio de 2015, se **ordenó** la entrega y pago del mismo al señor FLORENCIO PALACIOS MOSQUERA.

Se recibe por correo electrónico, poder otorgado por los señores ANDERSON ANDRES PALACIOS MORENO y PIEDAD ENITH MENESES PALACIOS, con el fin de que se proceda con el pago del título en mención, en un 50% para cada uno, adjuntando copia de sentencia proferida por el Juzgado 9 Laboral del Circuito de Bogotá, de fecha 16 de septiembre de 2020, mediante la cual en su parte resolutive, numeral TERCERO indica:

AUTORIZAR la entrega a los señores ANDERSON ANDRÉS PALACIOS MORENO y PIEDAD ENITH MENESES PALACIOS, en razón del 50% para cada uno de ellos, del valor del título de depósito judicial nO.A5888009 – 400100004976109, sin perjuicio de la obligación que se pueda generar de satisfacer la cuota que le corresponda a otros beneficiarios, lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Numeral TERCERO que fue confirmado por el H. Tribunal Superior de Bogotá, mediante sentencia de fecha 30 de septiembre de 2022.

En ese orden de ideas y conforme a las sentencias en mención, el despacho accede a lo solicitado, por lo que ordenará el fraccionamiento del título judicial No.400100004976109, así la entrega en un 50% para cada uno de los petentes.

Conforme lo expuesto, el Juzgado 25 Laboral de Bogotá,

RESUELVE:

1.- ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No.400100004976109 por la suma de \$798.545.00 en dos partes iguales, así: (i) Uno por la suma de \$399.272.5 y (ii) otro por la suma de \$399.272.5

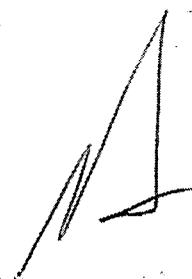
2.- ORDENAR la entrega de cada título judicial traccionado, así: (i) al señor ANDERSON ANDRES PALACIOS MORENO, título judicial correspondiente al valor de \$399.272.5 y (ii) a la señora PIEDAD ENITH MENESES PALACIOS, título judicial correspondiente al valor \$399.272.5.

3.- RECONOZCASE personería jurídica al profesional en derecho ORLEY GARZON RAMIREZ con T.P. No.202129 del C.S.J., para que actúe en representación de los señores ANDERSON ANDRES PALACIOS MORENO y PIEDAD ENITH MENESES PALACIOS, de conformidad con los poderes aportados.

Efectuado lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' with a horizontal stroke at the bottom right.

RYMEL RUEDA NIETO

DLNR



INFORME SECRETARIAL No. 2017/149 Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La Demandante y su apoderado solicitan se proceda dar la orden de pago del título judicial

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil veintidós

Una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que se encuentra título judicial para el presente proceso. Así las cosas se ordena hacer entrega del título judicial al apoderado de la demandante Doctor **LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHUE**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.271.349 Tarjeta Profesional No. 62.127 del Consejo Superior de la Judicatura, del depósito judicial número 400100008613627 del veintiocho (28) del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), por la suma de cincuenta y nueve millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos setenta y uno peso. m/cte. (\$59.476.571,00).-

De conformidad a las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, Se le solicita a la demandante, aportar certificación bancaria, donde conste número de cuenta, clase de cuenta, a fin de efectuar abono en dicha cuenta.

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 2021/277 Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La curadora ad – litem, estando en tiempo da contestación a la demanda.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil veintidós

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la curadora Ad- Litem, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y demás pruebas, Se fija la fecha del próximo ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las tres y treinta de la tarde (03:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería a la Abogada KELINA MARIA PIÑEROS BARRIOS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.424.924 y Tarjeta Profesional No. 278.465. Como curadora ad – litem.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.219 Fecha: 15/12/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2022/346 Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Apoderado de la parte demandada mediante memorial que antecede solicita se le notifique de la presente demanda.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil veintidós

Se reconoce y tiene al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.985.203 y Tarjeta Profesional número 115.355 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada **BANCO DE BOGOTA**, de conformidad al poder conferido por su representante legal GABRIELA BONILLA LEGUIZAMON.-

Se reconoce y tiene al abogado ANDRES FELIPE PRADA RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.019.070.144 y Tarjeta Profesional número 265.355 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada BANCO DE BOGOTA, de conformidad al poder de **SUSTITUCION**, conferido por el abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ.-

Atendiendo lo solicitado por el profesional del derecho, es por lo que, procede este operador judicial a dar aplicación a lo normado en el artículo 301 del CGP, en consecuencia, se tiene por notificado a la demandada BANCO DE BOGOTA por conducta concluyente.

El término para contestar empezara a correr una vez el presente auto pase por anotación en estado.-

Por secretaria se enviara copia de la demanda, auto que admite la misma y sus anexos al correo del apoderado principal y al Banco.-

Se requiere al apoderado de la parte actora para que efectué los actos tendientes, a notificar a la demandada ECONTAINERS S.A.S.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado
No.219 Fecha: 15/12/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario